



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XIII

Aguascalientes, Ags., 31 de Enero de 2012

Núm. 2

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se ordena la publicación en número extraordinario del "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012", así como el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012.

COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social.

INDICE:

Página 16

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

SECRETARIA DE FINANZAS

**PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
DE RECURSOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDO por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 en sus Artículos 3º fracción XIV, 9º, 10, 11 y 12 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 147 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2011, establece en su artículo 84 que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3º fracción XIV, 9º, 10, 11, y 12 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1º, 3º, 9º, 10, 11, 13, 15, 31 y 41 Fracción VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 84 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2012; expido el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de **\$ 537'286,793.00** (QUINIENTOS TREINTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Municipios del Estado destinarán las aportaciones de este Fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, debiendo además, cumplir con las obligaciones contempladas en las fracciones I y III del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las cuales son las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- ...

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CUARTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base, los Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el INEGI, por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, sobre el número de habitantes del Estado; dichos resultados de población, son los siguientes:

| Municipio | Población |
|---------------------------|------------------|
| Aguascalientes | 797,010 |
| Asientos | 45,492 |
| Calvillo | 54,136 |
| Cosío | 15,042 |
| Jesús María | 99,590 |
| Pabellón de Arteaga | 41,862 |
| Rincón de Romos | 49,156 |
| San José de Gracia | 8,443 |
| Tepezalá | 19,668 |
| El Llano | 18,828 |
| San Francisco de los Romo | 35,769 |
| TOTAL | 1,184,996 |

II.- Se dividió la cantidad total de \$ 537'286,793.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOS-CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

| Municipio | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. \$ (Pesos) |
|----------------|--|
| Aguascalientes | 361,370,794 |

| | |
|---------------------------|--------------------|
| Asientos | 20,626,442 |
| Calvillo | 24,545,701 |
| Cosío | 6,820,165 |
| Jesús María | 45,154,913 |
| Pabellón de Arteaga | 18,980,570 |
| Rincón de Romos | 22,287,729 |
| San José de Gracia | 3,828,125 |
| Tepezalá | 8,917,631 |
| El Llano | 8,536,768 |
| San Francisco de los Romo | 16,217,955 |
| TOTAL | 537,286,793 |

SEXTO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por una sola ocasión;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 24 de enero de 2012.

Ing. Carlos Lozano de la Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Antonio Javier Aguilera García,
JEFE DE GABINETE.

C.P. Carlos Rubalcava Arellano,
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN
Y PROYECTOS.

Mtro. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ANEXO ÚNICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
2012

| Clave del municipio | Municipio | Población | Distribución porcentual | Total de Recursos a Distribuir | Distribución Mensual | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---------------------------|-----------|-------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|------------------|--------------------|--------------------|------------|
| | | | | | Recursos Enero | Recursos Febrero | Recursos Marzo | Recursos Abril | Recursos Mayo | Recursos Junio | Recursos Julio | Recursos Agosto | Recursos Septiembre | Recursos Octubre | Recursos Noviembre | Recursos Diciembre | |
| 1001 | Aguascalientes | 797,010 | 67.258455% | 361,370,794 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 | 30,114,233 |
| 1002 | Asientos | 45,492 | 3.859000% | 20,626,442 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 | 1,718,870 |
| 1003 | Calvillo | 54,136 | 4.568454% | 24,545,701 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 | 2,045,475 |
| 1004 | Costo | 15,042 | 1.269371% | 6,820,165 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 | 568,347 |
| 1005 | Jesús María | 99,590 | 8.404248% | 45,154,913 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 | 3,762,910 |
| 1006 | Pabellón de Arteaga | 41,862 | 3.52670% | 18,980,570 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 | 1,581,714 |
| 1007 | Rincón de Romos | 49,156 | 4.148200% | 22,287,729 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 | 1,857,311 |
| 1008 | San José de Gracia | 8,443 | 0.712492% | 3,828,125 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 | 319,011 |
| 1009 | Tepezalá | 19,668 | 1.659752% | 8,917,631 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 | 743,136 |
| 1010 | El Llano | 18,828 | 1.588866% | 8,536,768 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 | 711,397 |
| 1011 | San Francisco de los Romo | 35,769 | 3.018491% | 16,217,955 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 | 1,351,496 |
| | | 1,184,996 | 100.0% | 537,286,793 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 | 44,773,900 |

GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.
SECRETARIA DE FINANZAS
PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
DE RECURSOS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en sus artículos 3º fracción XIV, 9º, 10, 11, y 12 prevé recursos en el ramo 33 de Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal Federal en su artículo 35 establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, presentando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que en fecha 28 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el cual contempla para el Estado de Aguascalientes, una masa carencial de **12,207** a la cual corresponde una asignación porcentual de **0.36256%**.

Que el Decreto número 147 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2012, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2011, establece en su artículo 84 que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3º fracción XIV, 9º, 10, 11, y 12 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1º, 3º, 9º, 10, 11, 13, 15, 31 y 41 Fracción VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 84 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2012; expido el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$157 710,888.00** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y deberán ser aprobadas de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Municipios del Estado podrán destinar hasta el 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios,

así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

QUINTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, **se aplicó la metodología y fórmula siguientes, con base en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la información de la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.**

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total con base en las brechas de pobreza extrema, sólo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

- Ingresos por persona;
- Nivel educativo promedio por hogar;
- Disponibilidad de espacio de la vivienda;
- Disponibilidad de drenaje;
- Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left[\frac{z_w - x_{jw}}{z_w} \right] \quad (1)$$

Donde:

P_j = Brecha de pobreza referida a la norma z_w , para el hogar j en estudio;

z_w = Norma previamente establecida para la variable x que representa la necesidad w del fenómeno;

x_{jw} = Valor observado en cada hogar j para la variable x correspondiente a la necesidad w .

Para integrar estos factores se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero

al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se forma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y sus correspondientes ponderadores β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = (P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5) \quad (2)$$

Donde:

j = Es el hogar en estudio,

$\beta_{1, \dots, 5}$ = Ponderador asociado a la necesidad w del fenómeno.

Si el hogar tiene carencias evidentes, el valor de cada brecha tenderá a acercarse a uno (valor que representa una carencia absoluta). En caso contrario, si la brecha tiene valor entre -0.5 y cero, el hogar muestra logro en la necesidad estudiada.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán sólo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores de ingreso, educación, espacio de la vivienda, electricidad-combustible y drenaje son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$, $\beta_5=0.1140$ respectivamente.

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios que contribuyen en mayor medida a la pobreza, se eleva el valor del IGP del hogar al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de que tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular el IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del Hogar que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j \quad (3)$$

Donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ,

IGP_j = Índice Global de Pobreza del hogar en estudio,

T_j = Número de integrantes del hogar en estudio.

Con lo anterior se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{jm} MCH_j \quad (4)$$

Donde:

MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ,

jm = Número total de hogares pobres del Municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCM_m \quad (5)$$

Donde:

MCE = Masa Carencial del Estado,

MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,

me = Número de municipios del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la *Masa Carencial Estatal* para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100 \quad (6)$$

Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio m ,

MCE = Masa Carencial Estatal,

MCM = Masa Carencial Municipal.

El monto del Fondo para cada municipio se determina conforme al nivel de Masa Carencial Municipal aportada a la del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha P_j , las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A) **Ingresos por persona.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo de ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala que tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a 0, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5 .

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de 6 años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene 10 años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(E_{ij} / N_a \right) * \text{Alfabetismo} \quad (7)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j ,

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j ,

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los 14 años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (7) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (8).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

| Edad (años) | Norma de grados escolares aprobados | Alfabetismo (exigencia) |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 7 | 0 | No se exige |
| 8 | 0 | No se exige |
| 9 | 1 | No se exige |
| 10 | 2 | Se exige |
| 11 | 3 | Se exige |
| 12 | 4 | Se exige |
| 13 | 5 | Se exige |
| 14 | 6 | Se exige |

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} , como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (8)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre 0 y 1 si existe rezago educativo y entre -0.5 y 0 en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a 0. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.

Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en 3 personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Núm. de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Núm. de ocupantes por hogar}} \quad (9)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre 0 y 1 si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y 0 en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a la fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

| Categoría | Valor asignado para el cálculo |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Conectado a la red pública | 1.5 |
| Conectado a la fosa séptica | 1.0 |
| Con desagüe a la barranca o grieta | 0.5 |
| Con desagüe a un río, lago o mar | 0.3 |
| No tiene drenaje | 0.0 |

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de Electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad

en la vivienda; si se cuenta con este servicio esta brecha se considera 0. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control.

La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

| Categoría | Valor asignado para el cálculo |
|--------------|--------------------------------|
| Electricidad | 1.0 |
| Gas | 1.0 |
| Petróleo | 0.5 |
| leña | 0.1 |
| Carbón | 0.1 |

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- El índice de masa carencial y el porcentaje de participación de cada Municipio que como resultado de la aplicación de la fórmula anterior son los siguientes:

Índice de Masa Carencial por Municipio:

| CLAVE | MUNICIPIO | MASA CARENCIAL |
|-------|----------------------------|----------------|
| 001 | Aguascalientes | 5,280.98 |
| 002 | Asientos | 1,164.14 |
| 003 | Calvillo | 1,623.07 |
| 004 | Cosío | 288.59 |
| 005 | Jesús María | 877.48 |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 398.85 |
| 007 | Rincón de Romos | 1,058.98 |
| 008 | San José de Gracia | 228.68 |
| 009 | Tepezalá | 412.67 |
| 010 | El Llano | 506.29 |
| 011 | San Francisco de los Romo | 367.54 |
| | Suma Masa Carencial Estado | 12,207.27 |

Porcentaje de Participación por Municipio:

| CLAVE | MUNICIPIO | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|-------|----------------|-----------------------------|
| 001 | Aguascalientes | 43.260940% |

| | | |
|-----|---------------------------|------------|
| 002 | Asientos | 9.536450% |
| 003 | Calvillo | 13.295920% |
| 004 | Cosío | 2.364090% |
| 005 | Jesús María | 7.188190% |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 3.267350% |
| 007 | Rincón de Romos | 8.675000% |
| 008 | San José de Gracia | 1.873280% |
| 009 | Tepezalá | 3.380510% |
| 010 | El Llano | 4.147420% |
| 011 | San Francisco de los Romo | 3.010850% |
| | Total | 100.0% |

SÉPTIMO.- En consecuencia la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Pesos) |
|---------------------------|--|
| Aguascalientes | 68,227,213 |
| Asientos | 15,040,020 |
| Calvillo | 20,969,113 |
| Cosío | 3,728,427 |
| Jesús María | 11,336,558 |
| Pabellón de Arteaga | 5,152,967 |
| Rincón de Romos | 13,681,420 |
| San José de Gracia | 2,954,367 |
| Tepezalá | 5,331,432 |
| El Llano | 6,540,933 |
| San Francisco de los Romo | 4,748,438 |
| TOTAL | 157,710,888 |

OCTAVO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente, como **anexo único**.

NOVENO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que equivale hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ Y EL SINDICO PROCURADOR, LIC. IKUA CLANETZI CARDONA LUIZ; JESUS MARIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. MARTIN GERARDO CHAVEZ DEL BOSQUE Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ALFREDO VERDIN ALBA; SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. FRANCISCO GUEL SOSA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROF. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS; Y CALVILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ALBERTO MARTINEZ VILLALOBOS Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. SALVADOR CONTRERAS VELASCO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa

de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-0016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1°, 4°, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1°, 85 y 176 de su Reglamento; 1°, 4°, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3°, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7°, 8°, 9°, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6°, 8°, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4°, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 6° y 8° fracción III y 51, fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 3°, 19 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y 2°, 3°, 36, 38, 42 fracciones III y IV y 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS :

CAPITULO I

Del Objeto

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de

los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II

De las Ciudades y Zonas Metropolitanas

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, en el Estado de Aguascalientes, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III

De los Subsidios Federales

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV

De los Recursos Aportados por el "Estado" y por "Los Municipios"

DECIMA. "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$21'751,702.00 (veintiún millones setecientos cincuenta y un mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobier-

no, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V

De las Responsabilidades

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate

de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI

El Seguimiento, Control y Evaluación del Programa

DECIMA QUINTA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que

ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "LOS MUNICIPIOS" asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII

Estipulaciones Finales

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsi

dios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito

a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"., Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"., artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la

entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Mismos que deberán publicarse

conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano.**- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López.**- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuac Janetzi Cardona Luiz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco.**- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio |
|-----------------------------|---------------------------|
| AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES |
| AGUASCALIENTES | JESUS MARIA |
| AGUASCALIENTES | SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |
| AGUASCALIENTES | CALVILLO |

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano.**- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López.**- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuac Janetzi Cardona Luiz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco.**- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

| Municipio | Recursos aportados por "LA SEDESOL" | Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS" | Total de recursos |
|---------------------------|-------------------------------------|---|------------------------|
| AGUASCALIENTES | \$14'069,556.00 | \$14'069,556.00 | \$28'139,112.00 |
| JESUS MARIA | \$3'249,427.00 | \$3'249,427.00 | \$6'498,854.00 |
| SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | \$2'601,887.00 | \$2'601,887.00 | \$5'203,774.00 |
| CALVILLO | \$1'830,832.00 | \$1'830,832.00 | \$3'661,664.00 |
| TOTAL | \$21'751,702.00 | \$21'751,702.00 | \$43'503,404.00 |

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuac Janetzi Cardona Luiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.

INDICE :

| | |
|---|------|
| GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO | Pág. |
| SECRETARIA DE FINANZAS Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012. | 2 |
| COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social. | 10 |

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 630.00; número suelto \$ 32.00; atrasado \$ 37.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 525.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 735.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.